

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado el 14 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 15, 15-A, 17, 17-A, 17-B, 69-C, 69-M, 69-O y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIII, 13, 17 Bis fracciones IV, VI y XIII, 194, 283, 368, 375 y 379 de la Ley General de Salud; 1, 2, Apartado C fracción X y 7 fracciones XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2007, contempla en el Eje 1. Estado de Derecho y seguridad, estrategia 10.3 Reducir los trámites burocráticos con la finalidad de abatir la discrecionalidad, ampliándose los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública;

Que la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como atribución de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarias en materia de salubridad general, respecto de los establecimientos, actividades, productos y servicios, que señala la misma Ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esa Ley, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica, en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el mismo, salvo por las excepciones previstas por la propia Ley;

Que el Gobierno Federal a fin de apoyar el desarrollo empresarial en nuestro país, a través de la Administración Pública Federal ha instrumentado el uso de tecnologías de la información, a fin de optimizar la interacción de los particulares con el quehacer gubernamental, ya que constituyen una herramienta fundamental en el desarrollo de la facilitación comercial y ofrecen una oportunidad viable para lograr una eficaz y eficiente regulación del comercio exterior;

Que el 17 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía";

Que el 8 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites electrónicos a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios";

Que el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, prevé el establecimiento de una ventanilla digital para trámites electrónicos, a fin de que las dependencias de la Administración Pública Federal que operen instrumentos, programas y, en general, resoluciones derivadas de una restricción o regulación no arancelaria, incluidos sus órganos desconcentrados, se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría de Economía y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el 14 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior” en el que se emiten las disposiciones generales para el establecimiento de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, que tendrá por objeto la recepción y atención de los trámites y servicios en dicha materia que incidan en el ámbito de competencia de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal;

Que con fecha 28 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria”;

Que la presentación de trámites ante la Secretaría de Salud vía electrónica representa mejoras en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incremento de la calidad de los servicios que se prestan, brinda certidumbre a la industria en la seguridad de la información que por virtud del trámite se proporciona a la dependencia y por el gran avance que representa en el desarrollo de un gobierno digital, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA QUE PODRAN REALIZARSE EN TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE ENERO DE 2011

ARTICULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- En términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar a través de un solo punto de entrada todos los trámites de importación y exportación de mercancías, las autoridades competentes en materia de comercio exterior, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Salud, podrán llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

En virtud de lo anterior, los trámites y sus modalidades inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que podrán realizar los particulares a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, son los siguientes:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	AFIRMATIVA FICTA O NEGATIVA FICTA	TIEMPO DE ATENCION	FUNDAMENTACION JURIDICA
COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. MODALIDAD A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	5 DIAS HABILES PARA PRODUCTOS FRESCOS O VIVOS ARTICULO 231 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	ARTICULOS 283 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MODALIDAD B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	APLICA NEGATIVA FICTA	5 DIAS HABILES PARA PRODUCTOS FRESCOS O VIVOS ARTICULO 231 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	ARTICULOS 283 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MODALIDAD C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	5 DIAS HABILES PARA PRODUCTOS FRESCOS O VIVOS ARTICULO 231 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	ARTICULOS 283 y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 238 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-005	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	2 DIAS ARTICULO 231 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	ARTICULO 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	NO APLICA	INMEDIATO	ARTICULO 286 BIS FRACCION I DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 240 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD: A- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LEY GENERAL DE SALUD Y 193 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 193 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 193 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A INVESTIGACION EN HUMANOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS SUS MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSION SOCIAL).	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACION.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES. ARTICULO 196 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 198 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MEDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VALVULAS CARDIACAS, PROTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICOS, MATERIALES QUIRURGICOS, DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS CON REGISTRO SANITARIO).	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS MODALIDAD B.- IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNOSTICO CON ISOTOPOS RADIATIVOS).	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION III LEY GENERAL DE SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MAQUILA.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD B.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO PERSONAL.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD C.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO MEDICO.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULO 295 Y 375 FRACCION VIII LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD D.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA INVESTIGACION EN HUMANOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD E.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DONACION.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULO 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD F.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 200 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, POR RETORNO.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 295 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 152 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-017	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	40 DIAS HABILES ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 372 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 160 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	NO APLICA	INMEDIATO	ARTICULOS 283 Y 286 BIS FRACCION I DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TOXICAS.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.

COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALITICOS).	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION IV DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION V DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.

COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION V DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 26 FRACCION V DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-021-I	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD I.- PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA O PECUARIO, SOLICITADOS POR ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADERAS INSCRITAS ANTE SAGARPA.	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULOS 24, 25 Y 27 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.

COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON EL PROPOSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES	APLICA NEGATIVA FICTA	10 DIAS HABILES ARTICULO 29 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.	ARTICULOS 298 Y 375 FRACCION VIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 24, 25 Y 28 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA.	NO APLICA	INMEDIATO	ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.
COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	45 DIAS HABILES ARTICULO 121 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS	ARTICULOS 340 Y 375 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULO 100 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.
COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	45 DIAS HABILES ARTICULO 121 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.	ARTICULOS 340 Y 375 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULO 100 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.
COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	APLICA AFIRMATIVA FICTA	45 DIAS HABILES ARTICULO 121 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.	ARTICULOS 340 Y 375 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 100 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS.

COFEPRIS-02-004	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAIS DE ORIGEN.	APLICA NEGATIVA FICTA	15 DIAS HABILES ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.	ARTICULOS 31 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y 16 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-02-005	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	APLICA NEGATIVA FICTA	15 DIAS HABILES ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.	ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-02-007	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO POR RETORNO.	APLICA NEGATIVA FICTA	15 DIAS HABILES ARTICULO 26 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.	ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y ARTICULOS 16 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-02-008	SOLICITUD DE MODIFICACION O PRORROGA DEL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO.	APLICA NEGATIVA FICTA	5 DIAS HABILES ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.	ARTICULOS 31 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO; 16, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	NO APLICA	INMEDIATO	ARTICULO 286 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 15 DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y MAQUINAS PARA ELABORAR CAPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.
COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	NO APLICA	INMEDIATO	ARTICULO 288 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y MAQUINAS PARA ELABORAR CAPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	14 DIAS HABILES ARTICULO 195 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 289, 290 Y 375 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 195 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	14 DIAS HABILES ARTICULO 203 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	ARTICULOS 289, 292 Y 375 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 203 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
COFEPRIS-03-019	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	APLICA NEGATIVA FICTA	7 DIAS HABILES ARTICULO 69-C DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	ARTICULOS 289, 290 Y 375 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- Los trámites descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo que se lleven a cabo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, deberán realizarse conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, aceptando el particular las condiciones de uso de la ventanilla digital que aparezcan en la página correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- En términos del Artículo Cuarto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, las actividades que podrán realizarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, respecto de los trámites referidos en el Artículo Segundo, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias que, conforme a la legislación aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en materia de comercio exterior;
- II. Consultar información sobre los procedimientos para la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites, y
- III. Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones y los aprovechamientos que procedan, causados por la realización de trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios será responsable de realizar las modificaciones necesarias a los trámites que aplica, para adecuarlos a la modalidad de poder realizarlos a través de medios electrónicos y modificarlos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAB-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAB-03/09, por un monto de \$3'210,117.90 (tres millones doscientos diez mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 6 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VI.** En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Tabasco, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I.** Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I.** Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Seis (6) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$1'756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 1’756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M. N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Seis (6) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Seis (6) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Seis (6) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$1,756,617.90	\$0.00	\$1,756,617.90
TOTAL	\$1,756,617.90	\$0.00	\$1,756,617.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4227 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tabasco"				\$1,363,932.78						\$392,685.12			\$1,756,617.90
ACUMULADO				\$1,363,932.78						\$392,685.12			\$1,756,617.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,756,617.90
TOTAL	\$1,756,617.90

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$1,756.61
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$1,756.61

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE TABASCO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida.
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones.
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	Balancán Caravana Nueva	0089	Zacatecas	143	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0108	Díaz Ordaz	220		
		0002	Agricultores del Norte 1a. Sección	201		
		0680	Agricultores del Norte 2a. Sección	117		
		0048	El Naranjito	631		
		0099	Ramonal	430		
		0065	Miguel Sacaola	408		
1	1		7	2150	3	
TIPO 0	Huimanguillo, Caravana Nueva	0055	Monte de Oro 1a	1231	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0081	Ej. El Puente 1a	1058		
		0100	Villa Flores 1a	974		
		0101	Villa Flores 2da	822		
		0433	Col. El dorado	822		
1	1		5	4907	3	
TIPO 0	Jalapa Caravana 1 Guanál 1a. Sección (Nueva)	0072	Montaña	276	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0021	Puyacatengo Sur	209		
		0032	Puyacatengo Norte	78		
		0023	Río de Teapa	140		
		0014	Guanál 3ra. Sección	276		
1	1		5	979	3	
TIPO 0	Jalapa Caravana 2 Benito González (Nueva)	0024	San Cristóbal 1ra. Sección	162	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0038	San Cristóbal 2da. Sección	131		
		0082	Aguiles Serdán 5ta. Sección	361		
		0048	Santo Domingo 2da. Sección	479		
		0038	Tequila 1ra. Sección	746		
1	1		5	1879	3	
TIPO 0	Emiliano Zapata Caravana Tipo 0 No.- 2 El Jobal TCSSA002370	0017	Reforma	142	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0101	Ranchería Cacao	154		
		0012	Ejido Emiliano Zapata sección Jobal	328		
		0030	Ejido Nuevo Chable	268		
		0104	Ejido Nuevo Pochote	208		
1	1		5	1100	3	
TIPO 0	Tenosique Caravana Tipo 0 No.- 4 TCSSA004996	0083	Sueños de Oro	455	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR-CHOFER	LUNES A VIERNES 8 HORAS
		0182	Carlos Pellicer	289		
		0090	Xotal	467		
		0107	Emiliano Zapata 3a. Sección	372		
		0183	Nueva Jerusalén	88		
1	1		5	1671	3	
6	6		32	12686	18	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE TABASCO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 8**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 9**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	6	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	3.5	\$432,734.19
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$719,157.03
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$ 604,726.68
							\$1,756,617.90
TOTAL							\$1,756,617.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 10**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE - DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,756,617.90 (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAMPS-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAMPS-03/09, por un monto de \$4'309,899.96 (cuatro millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 8 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud de Tamaulipas.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al Estado de Tamaulipas, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$2'090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Tamaulipas.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$2,090,938.60	\$0.00	\$2,090,938.60
TOTAL	\$2,090,938.60	\$0.00	\$2,090,938.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4228 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tamaulipas"				\$1,510,823.37						\$580,115.23			\$2,090,938.60
ACUMULADO				\$1,510,823.37						\$580,115.23			\$2,090,938.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$2,090,938.60
TOTAL	\$2,090,938.60

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento).	\$2,090.93
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$2,090.93

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SECRETARÍA DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol- Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaci ones
							15 0.00	
TOTAL ACUMULADO								

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del concepto de gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE TAMAULIPAS****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM TIPO 0 y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	ALDAMA	0148	EL NACIMIENTO	275	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0172	LA ALAMEDA (LAS POTRANCAS)	9		
		0889	LAGUNA COLORADA (LA COLORADA)	1		
		0138	EL MIRADOR	19		
		0888	LAS POTRANCAS	4		
		0922	LOS POTROS	0		
		0462	LA COMA (PUERTA LA COMA)	5		
		0916	GUSTAVO GARCIA	0		
		0411	RAMON CORONA	139		
		0746	JUAN DE LEIJA (SAN JUAN)	1		
		0750	EL SABINO	10		
		0195	EL SABINO GORDO	2		
		0410	EL PAISAJITO	76		
		0416	LOS RAMONES	6		
		0630	EL PARAISO	4		
		0412	REVOLUCION	33		
		0484	CACHIMBAS	4		
		0414	LA PRESITA	15		
		0478	EL ROSAL	75		
		0578	20 DE FEBRERO	2		
		0628	JARCIAS	3		
		0614	10 DE OCTUBRE	27		
		0615	NOMBRE DE DIOS	56		
		0440	LA COSTA	5		
		0452	LOS PLANES	8		
		0435	LA MALVINA	10		
		0116	JARCIAS	3		
		0073	CUESTECITAS	3		
		0438	RANCHO NUEVO	10		
		0226	SANTA MARIA	101		
		0244	EL VIDAL	207		
		0095	LA FLORIDA	56		
		0256	EL PICHUJUMO	84		
		0240	TORRECITAS	79		
		0164	PEDERNALES	44		
		0563	ULTIMO TIRON	4		
		0542	PALO VERDE (SANTA EMILIA)	13		
		0734	BUENOS AIRES (LAS PARCELAS)	12		
		0925	JULIO TORRES (BUENOS AIRES)	3		
		0359	PALO SANTO	159		
		0042	EL JOBO	47		
		0480	BENITO JUAREZ (LA NEGRITA)	90		
		0429	ADOLFO LOPEZ MATEOS(JARAMILLO)	191		
		0833	LAS VEGAS	20		
		0604	LA CAMPANA	11		
		0849	LA GLORIA ESCONDIDA	9		
		0318	EL MANANTIAL	3		
		0306	EL GUAJOLOTE	8		
		0832	LAS VEGAS	18		
1	1		49	1963	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	JAUMAVE	0003	ALBERTO CARRERA TORRES	16	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0023	GÜERO, EL	10		
		0029	JOSE MA. I MORELOS	483		
		0039	MORAS, LAS	70		
		0044	PARRA, LA	78		
		0059	SAN FRANCISCO DE ZORRILLA	204		
		048	PLAN DE AYALA, EL	182		
		075	UNION, LA	212		
		0061	SAN JOSE DE SALAMANCA	254		
1	1		9	1509	3	
TIPO 0	HIDALGO	0038	EL DESENGAÑO	207	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0080	MONTERREYCITO	2		
		0042	LA ESCONDIDA	1		
		0348	EL BRASIL	2		
		0391	EL GUAJE	1		
		0199	EL FORTIN	1		
		0394	EL CARMEN	2		
		0346	P. SANTA ANA	3		
		0198	SAN ANTONIO	2		
		0091	OJO DE AGUA	1		
		0140	EL CERRO	113		
		0200	SAN JUAN (SAN JUANITO)	2		
		0388	MANUEL ALVAREZ	3		
		0349	RANCHO S/N	1		
		0392	EL OLVIDO	2		
		0034	CUATAMPAS	2		
		0240	LA PASTA	72		
		0383	ALEJANDRO HDZ	2		
		0099	PENSAMIENTO LIBRE	75		
		0031	EL COYOTE	1		
		0306	LOS PINOS	1		
		0421	EL PERICO	1		
	ABASOLO	0232	PARRAS DE LA FUENTE	95		
	GUEMEZ	0231	GILDARDO MAGAÑA	198		
		0073	MIRAFLORES	356		
1	3		25	1146	3	
TIPO 0	ALDAMA	0449	EDUARDO BENAVIDES (EL ALMAGRE)	117	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0901	SAN GUILLERMO	6		
		0958	EL CHIVO	1		
		0897	LA ESPERANZA	2		
		0893	SANTA LUCIA	3		
		0899	MIGUEL MARTINEZ	1		
		0862	EL CABRITO	4		
		0900	EL DIVISADERO	3		
		0356	TIERRA NUEVA	1		
		0933	EL RANCHITO	6		
		0926	LA ALBORADA	8		
		0927	JARCAS	1		
		0929	LOS EBANOS	1		
		0951	LA CRUZ	6		
		0953	EL FRAILE	7		
		0890	SAN ANDRES	20		
		0957	OJO DE AGUA	4		
		0891	EL PUEBLITO	13		
		0816	LAGUNA VERDE	44		
		0251	LAGUNA VERDE UNO	18		
		0830	SAN VICENTE (LA BODEGA)	2		
		0268	LAS ISABELAS	13		
		0283	SAN VICENTE	3		
		0269	LA FERIA	3		
		0282	STA. TERESA	25		
		0222	SANTA ISABEL	16		
		0011	LAS ALAZANAS	202		
		0111	EL HIGUERON	77		
		0588	EL PALMOSO	8		
		0163	PASO HONDO	275		
		0052	CARRIZO DE OPICHAN	167		
		0040	LAS CAÑADAS	17		
		0507	EL CAÑON	1		
		0919	EL HUAMUCHIL	7		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		0873	EL PINOSO	1		
		0921	SANTA ELENA (ANTONIO LOPEZ)	4		
		0918	SAN JOSE DE LAS CAÑADAS	4		
		0465	RANCHO NUEVO	1		
		0139	EL MIRADOR	1		
		0917	EL PENSAMIENTO	1		
		0940	MOISES ACOSTA	1		
		0707	SANTA FLORINDA	7		
		0034	LA CABECERA	232		
		0342	LOS CASTILLEJA (LA CULATA)	9		
		0557	EL VIDIAGO	3		
		0809	PARAISO DEL VIDIAGO	3		
		0509	EL PUJIDO	6		
		0153	OJO DE AGUA	6		
		0489	LOS JAGUALES (EL CHAPARRO)	15		
		0362	JACARANDA	4		
		0661	EL CAPULLO	1		
		0352	GALERAS	14		
		0032	BUENOS AIRES	11		
		0361	EL PARAISO	1		
		0471	AGUA ZARCA	28		
		0487	LOS CAÑONES (EL ITALIANO)	2		
		0808	EL CAMARON	4		
		0807	EL BISTURI	3		
		0799	LAS BUGAMBILIAS	4		
		0658	EL DORADO	2		
		0810	LOS CAÑONES	8		
		0805	OJO DE AGUA (LAS JARIAS)	1		
		0806	ALEXIS	7		
		0659	EL HIGUAZU (EL BECERRO)	15		
		0745	EL REJALGAR	5		
		0753	LAURO AGUIRRE (LAZARO SANCHEZ)	2		
		0791	ANTONIO RUBIO	1		
		0792	LOS ROMANES	1		
		0793	ANTONIO SANCHEZ	1		
		0252	BENITO JUAREZ (LAS COLORADAS)	317		
		0737	JOSE ANGEL RIVERA	5		
		0530	ESTEROS (EL PLAGON)	1		
		0431	EL ESTERO	7		
		0430	EL PENTAGONO	7		
	ALTAMIRA	0398	FUNDACION	11		
		0188	SAN FELIPE	11		
		0441	LAS ROSAS	1		
		0452	SANTA LUISA	1		
		0064	EL ESFUERZO	2		
		0627	RANCHO EMMANUEL	5		
		0534	VISTARAMA	5		
		0533	VILLA MANRESA	6		
		0632	LA POLLERA	1		
		0546	LAS TORRES	14		
		0712	SANTA TERESA	6		
		0633	SANTA ISABEL (DAVID IDUARTE GRIMALDO)	10		
		0532	LAS TRES "Y" (LAS TRES HERMANAS)	4		
		0120	LA REFORMA	375		
		0626	LA REFORMA	14		
		0552	EL VALLE	41		
		0554	LA PAZ (LA VEGA)	1		
		0588	LA PAZ (LA VEGA)	1		
1	2		92	2337	3	
TIPO 0 ACUATICA	MATAMOROS	1704	CAMPO SAN JUAN	5	I MEDICO GRAL 1 ENFERMERA 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		1083	LA FANTASIA	183		
		1085	PUNTILLA SUR (ISLA DEL AMOR)	190		
		1084	PUNTILLA NORTE	135		
		1082	LAS MALVINAS	277		
		1089	EL RUBI (ISLA EL RUBI)	38		
		1693	FANTASIA NORTE	26		
		1692	LA FANTASIA	5		
		1638	LAS HIGUERILLAS (KM. 60.5)	10		
		1835	ISLA SECCION PUNTILLA NORTE	10		
		1834	ISLA SECCION PUNTILLA SUR	26		
		1837	KM. 57	6		
		1639	LAS HIGUERILLAS KM. 58	5		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		1641	KM.50	10		
		1836	EL MEZQUITAL	20		
		963	ISLA LA MUELA	14		
		962	ISLA LA MANO DE LEON	300		
		961	ISLA LA LARGA	4		
		1705	LOS HOTELES	1		
		1692	ISLA LOS VAZQUEZ	2		
		959	ISLA LA FLORIDA	2		
		1721	ISLA EL JAROCHO	3		
		1813	ISLA EL CHACON	5		
		1746	ISLA LAS MARAVILLAS	4		
		1745	ISLA EL MUELLE	11		
		1723	ISLA DEL QUESO	10		
		1730	ISLA DEL YOSIO	4		
		1733	ISLA DEL CHETO	4		
		1855	ISLA DELOS LIMONES	7		
		1875	ISLA DEL YUCA	8		
		1729	ISLA LA RUMOROSA	4		
		1851	ISLA DEL TE	6		
		1852	ISLA BUENOS AIRES	10		
		1747	ISLA DELOS PITUFOS	5		
		1833	ISLA DEL SUSPIRO	17		
		1819I	ISLA LOS LIMONES	4		
		959	ISLA LA FLORIDA	7		
		964	ISLA LA MULA	6		
		1086	ISLA LA QUEMADA	7		
1	1		39	1391	3	
TIPO 0	BURGOS	109	FCO. I. MADERO	62	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		4	LAS ADJUNTAS	5		
		51	LA ESPERANZA	4		
		60	GUAYACAN	1		
		102	PRESA DE GARZA	24		
		132	SAN RAFAEL	20		
		145	EL TABACO	4		
		284	LA PARRITA	5		
		318	SAN JOSE DE BELEN	3		
		031I9	EL PORTON	4		
	CRUILLAS	21	LA LOBERA	103		
	MENDEZ	94	EMILIO PORTES GIL (SAN FELIPE)	106		
		3	LAS ALBERCAS	6		
		12	LAS BLANCAS	2		
		14	EL BRASIL	5		
		21	LAS COLIMAS	7		
		77	EL PORVENIR	1		
		93	SAN CIPRIAN	19		
		117	SANTA CRUZ	1		
		162	EL RANCHITO	3		
		163	LA PRESA	19		
		231	LA COMA	10		
		283	EL SUSPIRO	1		
		299	EL DIVISADERO	1		
		300	EL SACRIFICIO	7		
		301	LOS ARADOS	4		
		343	RAMIRO ANDAVERDE C	8		
		344	LA RETAMA	4		
		430	EL MEZQUITITO	5		
		431	LOS CASCABELES	4		
		432	DOS EBANITOS	4		
		355	LAS AGUJITAS	84		
		258	COMAS ALTAS	103		
		250	EL MOQUETITO	75		
		381	AMPLIACION SAN LORENZO	97		
	SAN FERNANDO	150	GUADALUPE VICTORIA EL NORTEÑO	974		
		115	NUEVO EMILIO PORTES GIL	168		
		119	LAS ESCOBAS	113		
		255	PASO HONDO	160		
		325	SAN FRANCISCO	162		
1	4		40	2388	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO III	XICOTENCATL	0006	ALIANZA AGRARIA	510	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 ODONTOLOGO 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0072	CASTAÑO VALIENTE	152		
		0114	SAN MANUEL	110		
	GOMEZ FARIAS	0067	NUEVO PENSAR	170		
		0034	GUADALUPE MAINERO	137		
	ANT. MORELOS	0004	BARRANCO	71		
		0154	CONSTITUCION 1917	72		
		0057	EMILIANO ZAPATA	155		
	NVO. MORELOS	0163	20 DE NOVIEMBRE	111		
		0155	FRANCISCO MEDRANO	233		
1	5		10	1721	4	
TIPO III	SOTO LA MARINA	0118	EL PAIXTLE	6	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA GENERAL 1 ODONTOLOGO 1 OPERADOR POLIVALENTE	8 HRS.
		0805	LAS ALBERCAS	1		
		0052	EL DIAMANTE	8		
		0095	LORETO	4		
		0818	LAS HERRADURAS	10		
		0847	LA TRINIDAD	5		
		1044	LA ENCANTADA	7		
		0134	POTRERO SECO	3		
		0849	LOS FRESNOS	1		
		0327	EL HERRADERO	1		
		0848	3 PALMAS ADOLFO TREVIÑO	2		
		0325	EL CATANO	5		
		0851	CAMPO JULIAN	1		
		0217	IGNACIO ZARAGOZA	43		
		0332	LA PURISIMA	4		
		0703	PRAXEIDIS BALBOA	153		
		0097	EL MANANTIAL	1		
		0256	EL ROSARIO	1		
		0147	SAN ANTONIO	3		
		0721	LAS FLORES	15		
		0254	EL PEREGRINO	5		
		0450	EL COSTEÑO	5		
		0251	EL TROPICO	19		
		0581	LAS LORAS	1		
		0510	LA PONDEROSA	3		
		0722	GENERAL ZARAGOZA	3		
		0094	LOMA ALTA	5		
		0546	LA TENAZA	2		
		0493	EL MIRADOR	7		
		0267	LOS HALLAZGOS	1		
		0248	DOS POTRILLOS	4		
		0669	EL CHAMALITO	1		
		0539	SANTA MARIA	1		
		0482	LA LOMA BONITA	1		
		0712	LA COSTA	1		
		0865	GPE. ARRELLANO C.	1		
		0644	LOS MOSQUETEROS	55		
		0303	EL GAVILAN	1		
		0788	EL PINOLILLO (EL GAVILAN)	5		
		0441	LA CHACHALACA	2		
		0421	EL AFRICANO	9		
		0168	PLAN DE GUADALUPE	8		
		0200	SANTA ISIDRA	2		
		1020	PLAN DE GUADALUPE ENRIQUE HDZ.	20		
		1021	PLAN DE GUADALUPE GABRIEL LEAL	12		
		0485	MAR DE NUBES	1		
		0287	EL VERGEL	13		
		0957	MARIA ISABEL	2		
		0504	LA PALMITA	11		
		0971	LOS CAÑONES	2		
		0008	LOS ARACATES	66		
		0699	ELPAPALOTE	3		
		0985	PUEBLO VIEJO	3		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		0352	EL ZARCO	11		
		0354	ELGRULLO	10		
		0355	EL JAGUAR	1		
		0123	SAN MIGUEL (EL PALMOSO)	15		
		0300	EL COSTEÑO	1		
		0436	CASAS BLANCAS	1		
		0353	SAN JUAN (SAN ROSENDO)	4		
		0742	LAS MUCHACHAS	8		
		0495	MONTE ALTO	1		
		0002	EL AFRICANO	8		
		0707	LOS HUITOLES (LOS JAIBOS)	9		
		0361	EL FENICIO	16		
		0371	SAN CARLOS	11		
		0311	LA COSTA	17		
		0365	EL TIGRE	5		
		1037	LA CARRETA	2		
		0648	LA BOTA	19		
		0108	MONTAÑITAS	14		
		0706	LOS ALPES	5		
		0743	EL ENANO	7		
		0304	DON VALENTIN (EL CENTENARIO)	4		
		0785	LAS CHACHALACAS	9		
		0416	LA LUNA	7		
		0309	EL NORTEÑO	2		
		0419	EL GUAYABOSO	4		
		0674	EL ESTRIBO	1		
		0273	SAN JORGE	17		
		0708	EL BARRUNTE	14		
		0358	TRES HERMANOS	12		
		0654	SAN PEDRO	6		
		0272	MONTE VERDE	5		
		0896	EL DORAL	1		
		0693	EL LUCERO	17		
		0897	EL HUIPI L.	6		
		0089	LA LAGUNA	26		
		0360	JACARANDAS	31		
		0709	LAS BRISAS	2		
		0763	EL BIZNAGAL	6		
		0023	LA ALEMANA	1		
		0694	VALLE HERMOSO NORTE	2		
		0434	CANGREJAL	8		
		0359	TIXTLA	9		
		0039	LA COMA	22		
		0397	EL PARAISO	9		
		0744	EL CORTADERO	3		
		0651	EL CASCABEL	4		
		0122	LAS PALMAS	5		
		0695	VALLE HERMOSO SUR	6		
		0274	EL PEÑON	15		
		0192	TENACITAS	32		
		0388	EL DORADO	22		
		0276	LOS PATOS	13		
		0275	CIENEGUITAS	1		
		0675	LA PERLA	4		
		0744	EL CONTADERO	4		
		0558	VALLE HERMOSO	4		
		0714	OCHO DE MAYO	86		
		0180	TERESITA	9		
		0400	LOS MANUELES	30		
		0730	SAN IRINEO	9		
		0917	EL PARRAL	5		
		0060	LOS PINOS	1		
		0691	LA ESTRELLA	1		
		0396	EL VERGEL	3		
		0006	TRES AGUAS	12		
		0282	EL NOVENTA	8		
		0378	LAS GEMELAS	12		
		0762	LA MORITA	4		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		1027	EL CAMOTE	1		
		1026	CORRAL VIEJO	12		
		0286	LOS PERICOS	21		
		0376	LAS COLORADAS	20		
		0315	LOS GATOS	15		
		0314	EL ZAMORA	18		
		0484	LA MANZANA	9		
		0506	PICHONES	2		
		0449	LA MASACUATA	2		
		0399	EL CIMARRON	6		
		0312	BONANZA	6		
		1023	EL COLIBRI	5		
		0657	STA ISABEL	11		
		0141	EL ROMANCE	29		
		0919	SANTA CRISTINA	1		
		0205	VALLE VERDE	10		
		0423	EL AGUILA	6		
		0632	SANTA CECILIA	1		
		0233	LOS PRIMOS	1		
		0065	LA ESCOPETA	16		
		0630	CINCO DE DICIEMBRE	9		
		0633	SIETE HERMANOS	1		
		0432	BUENOS AIRES	6		
		0915	EL ESMERIL (CELESTINO GOMEZ)	4		
		0696	EL CONTADERO	4		
		0730	SAN FILIBERTO	4		
		0918	LA PARRITA	4		
		0104	EL MIRADOR (LAS MULAS)	3		
		0929	EL AUXILIO	17		
		0934	LOS MACHOS	6		
		0927	EL NACIMIENTO	19		
		0937	EL APAREJO	3		
		0932	EL BRASIL	5		
		0923	EL GACHUPIN	3		
		0926	JAUIJA	22		
		0761	EL MIRADOR	1		
		0936	LA PLAYA	7		
		0924	SAN JOSE	11		
		0925	SAN RICARDO	10		
		0079	EL VIGESIMO	10		
		0928	CORRAL VIEJO	28		
		0930	EL GUARDADO	8		
		0320	LA GAVIOTA	5		
		0185	SAN FERNANDO	2		
		0933	LUZ DEL MAR	2		
		0931	LEOCADIO VILLARREAL	1		
		0064	EL ESCONDIDO	7		
		0322	SAN FRANCISCO	7		
		0659	EL DECIMAL	9		
		0012	BARRA DE OSTIONES	9		
		0917	EL PARRAL	4		
		0060	LOS PINOS	4		
		1027	EL CAMOTE	4		
		0423	EL AGUILA	4		
		0484	LA MANZANA	4		
		0506	LOS PICHONES	4		
		0312	BONANZA	4		
		0657	SANTA ISABEL	4		
		0141	EL ROMANCE	4		
		0205	VALLE VERDE	4		
1	1		181	1687	4	
8	17		445	14142	26	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE TAMAULIPAS

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 8**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 9**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS****UNIDAD MOVIL TIPO 0**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$719,157.03
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$604,726.68
							\$1,323,883.71

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	9.5	\$325,760.32
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$201,575.56
							\$767,054.89

TOTAL**\$2,090,938.60**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,938.60 (dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TLAX-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, EL DR. Y MSP. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TLAX-03/09, por un monto de \$2'180,753.55 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 4 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 4 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al Estado de Tlaxcala,

y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARIA":

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cuatro (4) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$1'171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Cuatro (4) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cuatro (4) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cuatro (4) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$1,171,078.59	\$0.00	\$1,171,078.59
TOTAL	\$1,171,078.59	\$0.00	\$1,171,078.59

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4229 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tlaxcala"				\$924,274.04						\$246,804.55			\$1,171,078.59
ACUMULADO				\$924,274.04						\$246,804.55			\$1,171,078.59

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 4 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,171,078.59
TOTAL	\$1,171,078.59

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$1,171.07
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$1,171.07

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol- Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaci ones
							15	
							0.00	
TOTAL ACUMULADO								

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del concepto de gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE TLAXCALA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea

15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM TIPO 0 y 1 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T 0 RUTA 1	CALPULALPAN	0024	NCP. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	499	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
		0010	SAN CRISTOBAL ZACACALCO	676		
		0019	LA SOLEDAD	980		
		0228	SANTA ISABEL MIXTITLAN	111		
	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	0055	NCP. ALVARO OBREGON	385		
	NANACAMILPA DE MARIANO MATAMOROS	0017	COL. TEPUNTE	197		
		0004	GRAL. DOMINGO ARENAS	470		
		0005	LA CONSTANCIA	365		
	ESPAÑITA	0019	SAN MIGUEL PIPILLOLA	438		
		0016	SAN JUAN MITEPEC	337		
		0008	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	869		
	HUEYOTLIPAN	0018	SAN MANUEL TLALPAN	152		
		0013	NCP SAN ANTONIO TECHALOTE	323		
		0002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA	890		
	IXTACUIXTLA	0021	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO	59		
		0036	LA SOLEDAD	127		
		0034	SANTA ROSA DE LIMA	363		
		0040	LA VIRGEN	88		
		0002	SAN MIGUEL ANALCO	1243		
	NATIVITAS	0007	SAN ANTONIO TEACALCO	36		
		0037	NCP SANTA ELENA TEACALCO	27		
		0014	SANTA CLARA ATOYAC	114		
		0024	SANTA ELENA EX HACIENDA	76		
		0009	SANTA CATALINA APATLAHCO	139		
	PANOTLA	0015	BARRIO DEL MORAL	24		
1	8		25	8988	3	
UMM CARAVANA T 0 RUTA 3	ZACATELCO	0044	DOMINGO ARENAS	186	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
	VILLA VICENTE GUERRERO (SAN PABLO DEL MONTE)	0008	APATENCO	206		
		0019	POPOTZOTZI	47		
	TENANCINGO	0011	TEPEPANTLALPA (MAGDALENA REYES)	18		
	MAZATECOCHCO JOSE MARIA MORELOS	0002	ATLAMAXAC	46		
	QUILEHTLA, SANTA CRUZ	0002	AYOMETITLA	1495		
	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	0004	CUAXINCA	419		
	TETLANOHCAN, SAN FRANCISCO	0008	CANTETL	11		
	CHIAUTEMPAN, SANTA ANA	0036	LA PRESA DE SAN BARTOLO (EL VADO)	30		
		0010	SANTA CRUZ TETELA	2340		
	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0003	CONCEPCION CHIMALPA	1553		
	TEPEYANCO	0011	SAN PEDRO XALCATZINCO	1908		
	XILOXOTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO DE CONTLA	1270		
	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0153	CALNAHUAC	950		
		0155	YOALCOATL	875		
	SAN JUAN TOTOLAC	0008	SANTIAGO TEPECTIPAC (SAN MARCOS)	1198		
	APETATITLAN, SAN PABLO	0002	BELEN ATZITZIMITITLAN	2679		
	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0010	ATLAPECHCO	133		
		0008	OCOTLAN TEPATLACHCO	580		
		0007	BARRIO LA LUZ	725		
		0006	SANTA MARIA AQUIAHUAC	500		
	AMAXAC DE GUERRERO	0001	EL CERRO DE OTONGATEPEC	1500		
	SANTA CRUZ TLAXCLA	0016	XAMISTLA	132		
1	17		23	18801	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T 0 RUTA 4	YAHUQUEMECAN	0008	SAN JOSE TETEL (LA QUEBRADORA)	6588	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
		0017	CHIMALPA	52		
	APIZACO	0023	CUARTA MANZANA	37		
	ATLANGATEPEC	0032	COL. LOMA BONITA	212		
		0018	SANTIAGO VILLA ALTA	318		
		0010	COL. AGRICOLA SANTA CLARA OZUMBA	308		
	TZOMPANTEPEC	0019	OTONGATEPEC	64		
		0006	XALTIANQUISCO	922		
		0005	SAN MATEO INOPHIL	244		
	XALTOCAN	0037	COL. PUERTO ARTURO	130		
	XALOSTOC	0002	SAN PEDRO TLACOTEPEC	3294		
	TLAXCO	0013	LA CIENEGA	274		
		0058	LA ROSA	41		
		0009	CAPILLA DE TEPEYEHUALCO	183		
		0041	RANCHERIA LAS MESAS	246		
		0299	RANCHO CAMPO DAVID	38		
		0094	COL. MAXIMO ROJAS XALOSTOC	814		
		0077	SAN PEDRO LA CUEVA	150		
		0158	LA HERRADURA	124		
		0037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	584		
		0117	MAGUEY CENIZO	135		
		0113	SAN DIEGO QUINTANILLA	126		
		0044	RANCHO OJO DE AGUA	295		
		0084	TECOMALUCAN	545		
		0138	TITICHILCO	123		
		0244	EJIDO RIO BLANCO (EL DOCE)	25		
		0160	LOMA DE ENMEDIO	30		
	HUAMANTLA	0039	NCP SAN JOSE TEACALCO	190		
		0047	NCP JOSE MARIA MORELOS	353		
		0002	COL. ALTAMIRA DE GUADALUPE	346		
		0046	COL. DEL VALLE	634		
		0042	RANCHERIA DE TORRES	284		
		0037	COL. FRANCISCO VILLA TECOAC	744		
		0071	RANCHERIA LA LIMA	169		
	ZITLALTEPEC, TRINIDAD DE SANCHEZ SANTOS	0084	COL. ACASILLADOS SAN MARTIN NOTARIO	318		
		0002	COL. FRANCISCO JAVIER MINA	1135		
		0004	SAN JUAN BAUTISTA MIER	712		
		0000	TLAXCALITA DE JUAREZ	375		
1	9		38	21162	3	
TIPO I RUTA TLAXCALA 3	IXTACUIXTLA	0002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA	890	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
		0021	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO	59		
		0036	LA SOLEDAD	127		
		0034	SANTA ROSA DE LIMA	363		
		0040	LA VIRGEN	88		
	NATIVITAS	0002	SAN MIGUEL ANALCO	1243		
		0007	SAN ANTONIO TEACALCO	36		
		0037	NCP SANTA ELENA TEACALCO	27		
		0014	SANTA CLARA ATOYAC	114		
		0024	SANTA ELENA EX HACIENDA	76		
	PANOTLA	0009	SANTA CATALINA APATLAHCO	139		
		0015	BARRIO DEL MORAL	24		
1	3		12	3186	3	
4	37		98	52137	12	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 7 **INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION** **ESTADO DE TLAXCALA**

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 8**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 9**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA****UNIDAD MOVIL TIPO 0**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	3.5	\$216,367.09
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$359,578.51
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$302,363.34
							\$878,308.94

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	3.5	\$72,122.37
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$119,859.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$100,787.78
							\$292,769.65

TOTAL**\$1,171,078.59**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,171,078.59 (un millón ciento setenta y un mil setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-VER-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-VER-03/09, por un monto de \$14'756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 31 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 31 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Treinta y un (31) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$6'840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Treinta y un (31) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Treinta y un (31) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Treinta y un (31) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$6,840,065.83	\$0.00	\$6,840,065.83
TOTAL	\$6,840,065.83	\$0.00	\$6,840,065.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"										\$6,840,065.83			\$6,840,065.83
ACUMULADO										\$6,840,065.83			\$6,840,065.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 31 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,840,065.83
TOTAL	\$6,840,065.83

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,840.06
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,840.06

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol- Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaci ones
							15	
							0.00	
TOTAL ACUMULADO								

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del concepto de gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE VERACRUZ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |

15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas: 21 UMM Tipo 0 y 10 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TANTOYUCA	0065	CERRO MIRADOR	404	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0456	CERRO JOCUTLA	108		
		0029	JOCUTLA	1		
		0064	EL MIRADOR	494		
		0336	EL LINDERO	380		
		0074	EL TERRERO	91		
		0543	LA RIVERA	10		
		0300	EL MAYITO(LA CONDESA)	6		
		0409	CONDESA CHICA TEPEZQUINGO	3		
		0090	LA CHACA	47		
		0080	EL COYOL	316		
		0232	TETILLAS	378		
		0412	TIANGUIS	92		
		0546	EL PALADIN	4		
1	1		14	2334	3	
TIPO 0	CHICONAMEL	0020	EL MIRADOR	411	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0067	LAS FLORES	23		
		0089	VENADOS	206		
		0006	EL CEPILLO	226		
		0009	CUAHUIZOCO	51		
		0040	EL TIZNADO	99		
		0043	LA CORONILLA	5		
		0033	EL SUSPIRO	7		
		0041	TALTAMAYA	178		
		0078	EL CHAPARRAL	5		
		0042	LA TORTUGA	62		
1	1		11	1273	3	
TIPO 0	TANTOYUCA	0070	COPOSO	29	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0133	LAS LOMITAS	34		
		0184	EL MIRADOR	6		
		0187	PIEDRA DE CAL	38		
		0208	LA RIVIERA	48		
		0217	EL CHOTE	9		
		0236	TORTUGAS	50		
		0266	CRUZ DE PALMA	9		
		0319	EL ESTRIBO	19		
		0369	PIEDRAS NEGRAS	18		
		0391	SAN VENTURA	10		
		0424	ZAPUPE	76		
		0468	ALTO MINCUINI	4		
		0496	LOS SAUCES	3		
		0500	EL ROSAL	1		
		0507	EL MILAGRO	4		
		0514	COLIMA	9		
1	1		17	367	3	
TIPO 0	AYAHUALULCO	0030	SAN FRANCISCO	387	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0034	EL POTRERO	44		
		0005	CALZONTEPEC	578		
		0009	MAZAZONTIPAN	240		
	IXHUACAN DE LOS REYES	0011	CALZONTEPEC	791		
		0059	EL FUTURO	97		
		0010	EL CARRIZAL	246		
		0033	ATLIVAYAN	29		
		0012	CERRO BOLUDO	323		
1	2		9	2735	3	
TIPO 0	ALPATLAHUAC	0031	BENITO JUAREZ	106	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0013	TECUANAPILLA	185		
		0021	XALAPASQUILLO	41		
		0038	RANCHO NUEVO	267		
		0030	CRUZ VERDE	56		
		0014	TEXOPA	134		
		0022	XIQUILA	63		
		0006	CALZACAYO	107		
		0017	RANCHO EL AGUILA	64		
1	1		9	1023	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TEPATLAXCO	0003	BUENA VISTA	1036	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0010	TERCERA MANZANA	183		
		0007	EL PEDREGAL	380		
1	1		3	1599	3	
TIPO 0	ACUTZINGO	0022	LINDA VISTA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0028	SAN ISIDRO (B0010)	174		
		0027	RINCON RASTROJO (B0010)	21		
		0010	OJO DE AGUA DE ABAJO	233		
		0011	OJO DE AGUA DE ARRIBA	98		
		0006	COATEPEC DE ARRIBA	134		
		0024	COATEPEC DE ABAJO	518		
		0023	PINOTLA	136		
		0042	TEPETIOPA	16		
	AQUILA	0007	TEBERNAL	55		
	MALTRATA	0005	CUMBRES DE MALTRATA	78		
		0008	RUEDA DE OCOTE	94		
1	3		12	1785	3	
TIPO 0	LA PERLA	0013	SAN LORENZO	312	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0018	EL ZAPOTE	532		
		0009	MACUILACATL	256		
		0037	RANCHO NUEVO	297		
		0046	LA COYOTERA	66		
		0033	EL MINERO	38		
		0024	POTRERO NUEVO	138		
		0035	LA PALOMA	25		
		0050	YERBABUENA	171		
1	1		9	1835	3	
TIPO 0	SOLEDAD ATZOMPA	0009	TEPAXAPA	558	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
		0016	PORVENIR	285		
		0038	VILLA NUEVA	92		
		0007	HUIXTITLA	624		
1	1		4	1559	3	
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0170	ARROYO GRANDE	316	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0163	RIO PEDREGAL	115		
		0332	CORONEL ADALBERTO TEJEDA	156		
		0744	FRAMBOYANES	207		
		0745	MALPASITO	164		
		0730	PLUTARCO ELIAS CALLES	269		
		0732	CERRO DEL HORCON	152		
		0742	CEBADILLA	25		
		0876	LAS PIEDRAS	77		
		0278	SAN JUAN DE HULUA	168		
		0343	NUEVO SACRIFICIO	109		
		0040	MIGUEL HIDALGO (EJIDO PEDREGAL)	80		
		0007	PROGRESO VIEJO	152		
		0883	LLANOS VERDES	115		
1	1		14	2105	3	
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0009	EL CHICHON	145	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0061	GRAL. EMILIANO ZAPATA (NARANJO)	296		
		0257	EL IDEAL	134		
		0004	CEIBA BLANCA	322		
		0019	LAGUNA PAJARAL	63		
		0080	LOS AZTECAS	124		
		0065	ENRIQUE LOPEZ HUITRON	126		
		0216	TECOZAUTLA	201		
		0296	NUEVO PARAISO	97		
		0437	SACRIFICIO	48		
		0233	FCO. VILLA	283		
		0574	3 PEANAS	62		
		0068	NACIMIENTO	316		
		0762	GRAL. LAZARO CARDENAS	49		
		0298	NUEVO PROGRESO (Nuevo León)	129		
		0063	BENITO JUAREZ	346		
1	1		16	2741	3	
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0017	NUEVA TABASQUEÑA	515	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		00620	LA LIERTAD	250		
		0051	EL DESENGAÑO	245		
		0327	MURILLO VIDAL	354		
		0173	BENITO JUAREZ	127		
		0859	LAS BRUJAS	31		
		0202	CONSTITUYENTES 2	304		
		0613	SUMIDERO (constituyentes 1)	324		
		1115	UNION Y LIBERTAD	29		
		0592	SAMARIA	356		
		0074	NUEVO OCOTAL	92		
		0050	SATELITE	158		
		0746	NUEVO IXTACOMITAN	349		
1	1		13	3134	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TATAHUICAPAN	0027	PILAPILLO	285	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0012	GRAL. EMILIANO ZAPATA	53		
		0038	SANTANON RODRIGUEZ	61		
		0013	EL ARBOL	6		
		0002	EL GIRASOL	3		
		0015	HIPOLITO LANDEROS	144		
		0025	PEÑA HERMOSA	56		
		0016	SAYULTEPEC	31		
	PAJAPAN	0028	NUEVO MANGAL	39		
		0041	PALMA REAL	68		
1	2		10	746	3	
TIPO 0	SOTEAPAN	0032	SANTA MARTHA	318	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0058	POP SOJNAS	110		
		0046	CERRO COLORADO	134		
		0059	SAN ANTONIO	331		
		0072	MICHAPA	34		
		0100	BASTONAL	61		
		0049	LOS GAVILANES	26		
		0104	EL GAVILAN	55		
		0135	NUEVO MEXICO	71		
	MECAYAPAN	0045	PLAN AGRARIO	352		
		0027	ARROYO TEXIZAPAN	117		
	TATAHUICAPAN	0054	OCOTAL TEXIZAPAN	319		
1	3		12	1928	3	
TIPO 0	UXPANAPA	0023	BENITO JUAREZ 1	150	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0055	FDO LOPEZ ARIAS	299		
		0047	2 AMATES	283		
		0024	IGNACIO ZARAGOZA	93		
		0084	RODRIGUEZ CLARA	40		
		0112	LA NUEVA PITAYA	6		
		0051	RODRIGUEZ CANO	66		
		0016	EL ARENAL	172		
		0086	LAZARO CARDENAS	114		
		0091	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	74		
		0064	EMILIANO ZAPATA	346		
	HIDALGOTITLAN	0061	NUEVA VICTORIA	182		
1	2		12	1825	3	
TIPO 0	UXPANAPA	0097	NARCIZO MENDOZA	83	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0106	NUEVO NARANJOS	40		
		0133	SALTA BARRANCA SEGUNDO	75		
		0134	SAN FELIPE	31		
		0157	NUEVA ESPERANZA	59		
		0019	BAJO GRANDE	82		
		0090	EL LUCHADOR	84		
		0045	COL. AGRICOLA MILITAR	36		
		0100	NORBERTO AGUIRRE PALANCARES	57		
		0096	MISANTLA SEGUNDO	66		
		0138	EL TECOMATE	137		
	MINATITLAN	0210	JOSE GPE. RODRIGUEZ	159		
1	2		12	909	3	
TIPO 0	ACAJETE	0002	BARRANQUILLAS	161	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0011	EL MIRADOR	22		
		0023	TIERRA PRIETA	63		
		0031	EL SAUCAL	64		
		0026	ENCINAL2	13		
		0025	CUESTA DEL VAQUERO	54		
		0003	COLEXTA	52		
		0053	EL ALTO SAN FRANCISCO	59		
		0009	EL PAISANO	854		
1	2		9	1342	3	
TIPO 0	ALTOTONGA	0023	SAN FELIPE	308	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0021	PAXTEPEC	79		
		0084	HIGUERA ALTA	12		
		0067	RELICARIO	53		
		0050	ENCINAL	74		
		0071	SAN ANTONIO	27		
		0080	LA VEGA (URSULO GALVAN)	244		
		0046	CERRO GORDO	86		
		0083	VISTA HERMOSA (COJOLITE)	37		
		0082	LA VENTILLA	412		
1	1		10	1332	3	
TIPO 0	JUCHIQUE DE FERRER	0053	EL ZAPOTAL	169	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0079	LA PAGUITA	24		
		0083	LA CASTAÑA	18		
		0103	EL GUAYABAL	2		
		0113	POTRERO DE EN MEDIO	6		
		0131	CERRO COLORADO	10		
		0134	CERRO DE ECATEPEC	7		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		0096	CERRO DE TEPOSCALILLO	25		
		0097	EL COFRE	10		
		0099	ENCINO GACHO	9		
		0174	LA MORENA II	6		
		0177	EL PENSAMIENTO	82		
		0090	PORVENIR DE LORMENDES	11		
		0002	ARROYO DE CHILARES	187		
		0059	EL CEFIRO	8		
		0162	LOMA BONITA	39		
		0045	LA PITA	35		
		0029	SAN JUAN DEL RIO	15		
		0148	CAJON DE LA PITA	73		
		0018	LA MARTINICA	61		
1	1		20	797	3	
TIPO 0	SAN ANDRES TUXTLA	0167	ADOLFO RUIZ CORTINES	257	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0100	CUAHUTEMOC	208		
	CATEMACO	0084	PERLA DE SAN MARTIN	235		
	SAN ANDRES TUXTLA	0052	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	55		
		0030	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	246		
	CATEMACO	0040	MARIO SOUZA	549		
1	2		6	1,550	3	
TIPO 0	YECUATLA	0012	LOMA DE SAN AGUSTIN	165	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0038	LUZ BELLA	51		
		0008	FELIPE CARRILLO PUERTO	48		
		0074	LOS OCHOA	38		
		0002	ARROYO DE LAS CAÑAS	212		
		0028	EL CHALAHUITE	96		
		0049	COL. EL PORVENIR (PANDI)	85		
		0021	PLAN DEL CEDRAL	102		
		0023	PROG. DE JUAREZ	295		
		0017	NUEVA REFORMA	185		
		0022	PLAN DE NARANJOS	63		
		0057	EL CLARIN	27		
1	1		12	1,367	3	
TIPO I	CHICONQUIACO	0015	LA PARRA	292	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0014	LAS PAREDES	534		
		0040	LA CAPILLA	133		
		0030	PESMON	22		
		0021	PLAN DEL AGUACERO	81		
		0003	BARRANCA DEL MAIZ	144		
		0019	LA VAQUERIA	193		
		0002	ARROYO COLORADO	132		
		0062	VISTA HERMOSA	82		
1	1		9	1613	3	
TIPO I	LAS MINAS	0008	ROMERILLOS	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0006	QUIAHUICUAUTLA	419		
		0009	ZOMELAHUACAN	86		
		0011	PUEBLO NUEVO	246		
		0003	HUAPALA	230		
		0002	CARBONERAS	208		
1	1		6	1380	3	
TIPO I	CALCAHUALCO	0019	ACOMULCO	230	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
		0031	TEPETLAPA (SAN ANTONIO)	33		
		0009	NUEVO JACAL	366		
		0017	XILOMICHÍ	813		
		0008	ITZAPA	202		
		0025	RINCON DE ATOTONILCO	376		
		0022	SAN FRANCISCO	457		
		0023	SAN MIGUEL XITECO	124		
1	1		8	2601	3	
TIPO I	HIDALGOTITLAN	0009	LA CONCEPCION (LA UNION)	113	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0017	LA GUADALUPE	156		
		0035	EL ROBALO	191		
		0079	LA ARENA	63		
		0205	MATRO SUR	20		
		0150	EL ROBALITO	53		
		0056	EJ. MIGUEL HIDALGO	288		
		0034	EL PROGRESO	235		
		0054	TECOLOTEPEC	197		
1	2		9	1316	3	
TIPO I	HIDALGOTITLAN	0037	SAN CARLOS	580	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0030	LAS PALOMAS	265		
		0013	LA ESPERANZA	64		
		0016	CUAPILOLOYA	209		
		0005	ARROZAL	173		
		0026	LA MERCED	197		
		0012	EMILIANO ZAPATA	189		
1	1		7	1677	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO I	ZARAGOZA	0018	COL. MARCO ANTONIO MUÑOZ	123	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0009	LA CEIBA	20		
	COSOLEACAQUE	0008	EL LAUREL	32		
		0264	POTRERO HERMOSO	45		
		0015	RANCHO VIEJO	67		
		0031	EL TREBOL	6		
		0017	LOMAS DE CAMALOTAL	89		
		0056	MONTE GRANDE	18		
		0178	CASCAJAL 1	11		
		0061	LA ENCANTADA	46		
		0052	CAJIAPAN	63		
		0039	EL LIMON	117		
		0126	EL COLORADO	31		
		0049	BAJO GRANDE	21		
		0179	CASCAJAL II	32		
		0169	EL COYOTE II	28		
	JALTIPAN	0022	YANCUIGAPAN	274		
		0093	LAS POSAS	9		
		0035	MATA DE CAÑA	15		
1	3		19	1047	3	
TIPO I	COACOATZINTLA	0011	PUEBLO VIEJO	276	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0004	LAS COLES	114		
		0005	CUMBRES DEL CIPRES	86		
		0016	METLAPILES	70		
		0025	LA VENTANA	199		
	TEPETLAN	0013	BARRO BLANCO	165		
		0027	BARRO BLANCO DOS	195		
		0008	EL PATIO	83		
		0007	LAS PALOMAS	92		
		0003	CITALAPA	262		
		0009	RINCON GRANDE	194		
1	2		11	1736	3	
TIPO I	COSAUTLAN DE CARVAJAL	0002	LA GLORIA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
	IXHUACAN DE LOS REYES	0021	TETLAXCA	204		
		0007	ATULA	31		
		0009	BUENA VISTA	297		
		0003	AMATITLA	100		
	AYAHUALULCO	0006	CETLALPAN	628		
	TLALTETELA	0005	AMATITLA	167		
1	4		7	1655	3	
TIPO I	SAN ANDRES TUXTLA	0006	AYOTZINTLA	381	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0003	ALTA LUZ	116		
		0014	COBATA	14		
		0062	TAMANIAPA	4		
		0082	CERRO DEL VIGIA DE ABAJO (VIGIA COOPERATIVA)	285		
		0156	CERRO AZUL	103		
		0165	VIGIA CORONA	55		
		0168	AMPLIACION COBATA (VIGIA LADERA)	92		
		0199	CERRO BLANCO	254		
		0205	CERRO DEL VIGIA DE ENMEDIO	245		
1	1		10	1549	3	
TIPO I	JESUS CARRANZA	0005	ARROYO EL SAUCE	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0017	16 DE SEPTIEMBRE	120		
		0024	GENERAL VICENTE GUERRERO	114		
		0051	SAN MIGUEL DEL RIO	120		
		0067	PLAN DE PERICOS	86		
		0140	GUADALUPE PIEDRA BOLA CASTILLITO	76		
		0079	GRACIANO SANCHEZ	93		
		0105	CANDELARIA, LA	57		
		0163	CUACLAN	136		
		0037	NUEVA TAPATIA	84		
1	1		10	1077	3	
31	36		330	49937	93	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 7 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE VERACRUZ

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 9**CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ****UNIDAD MOVIL TIPO 0**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	21	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$2,517,049.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	21	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$2,116,543.38
							\$4,633,592.98

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	10	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$1,198,595.05
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	10	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$1,007,877.80
							\$2,206,472.85

TOTAL**\$6,840,065.83**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano] de Veracruz, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,840,065.83 (seis millones ochocientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2009, Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de Medicina y Odontología en primer nivel de atención del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 94 de la Ley General de Salud; 8o. fracciones V y VI, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y VII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2009, Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de Medicina y Odontología en primer nivel de atención del Sector Salud.

El presente Proyecto de Norma, se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20. Fax 52 86 17 26. Correo electrónico fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, así como en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de norma participaron las siguientes Dependencias e Instituciones:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

Secretaría de Salud del Distrito Federal

Dirección de Educación e Investigación

Secretaría de Salud del Estado de Morelos

Subdirección de Enseñanza e Investigación

Secretaría de Salud del Estado de Yucatán

Subdirección de Innovación y Educación en Salud y Calidad

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Dirección General de Educación Superior Universitaria

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Educación en Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina

Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Carreras de Medicina y Cirujano Dentista

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, AMFEM, A.C.

FEDERACION DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACION SUPERIOR, FIMPES.

FEDERACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ODONTOLOGIA, FEMFEO, A.C.

COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA

Escuela de Medicina

UNIVERSIDAD LA SALLE

Facultad Mexicana de Medicina

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

Facultad de Medicina

Facultad de Odontología

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MEXICO

Facultad de Odontología

INDICE

- 0** Introducción
- 1** Objetivo
- 2** Campo de aplicación
- 3** Referencias
- 4** Definiciones
- 5** Disposiciones generales
- 6** Disposiciones para las instituciones del Sistema Nacional de Salud
- 7** Disposiciones para las instituciones que conforman los Sistemas Estatales de Salud
- 8** Disposiciones para el pasante
- 9** Requerimientos mínimos de infraestructura e insumos para campos clínicos de servicio social
- 10** Concordancia con normas internacionales y mexicanas
- 11** Bibliografía
- 12** Vigilancia
- 13** Vigencia

0. Introducción

Como instancia rectora del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud tiene la facultad de establecer las bases para implementar y conducir la política nacional que eleve la calidad de los servicios de salud y de manera simultánea apoyar la formación de los recursos humanos para la salud que den respuesta efectiva a las necesidades de la población en la materia.

Conforme a sus atribuciones, a esta dependencia le corresponde emitir las normas oficiales mexicanas mediante las que se determinan las bases para que los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud se constituyan como campos clínicos en los que se lleven a cabo actividades correspondientes a distintas etapas de la formación de recursos humanos para la salud, en el caso del servicio social para medicina y estomatología. En atención a lo establecido en la Ley General de Salud se dará preferencia en todo momento a aquellas unidades ubicadas en áreas rurales y urbanas de menor desarrollo económico y social.

Esta norma considera los elementos indispensables que debe reunir todo establecimiento de atención médica para ser utilizado como campo clínico para la prestación del servicio social en medicina y estomatología, y expresa los deberes de las instituciones de salud y de educación superior al respecto, fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre ambas instancias y regulando el establecimiento para la prestación del servicio social.

En atención a lo antes expresado, se emite el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2009, Educación en salud. Realización del servicio social de pasantes de Medicina y Odontología en primer nivel de atención del Sector Salud, con el propósito de elevar la calidad en los procesos de formación de recursos humanos que incidan en una mejora continua de los servicios de salud.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. Para la vigilancia epidemiológica.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones del manejo.

4. Definiciones

Para los efectos de esta norma se entenderá por:

4.1 Campo Clínico, establecimiento para la atención médica y área de influencia, del Sistema Nacional de Salud, constituido para la prestación del servicio social de los pasantes en medicina y estomatología, de conformidad con el artículo 7 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

4.2 Catálogo Nacional de Campos Clínicos, registro sistematizado que concentra la información de los catálogos estatales de campos clínicos.

4.3 Convenio de Colaboración, instrumento jurídico suscrito entre una institución de educación superior y una institución de salud donde se establecen los compromisos, bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollan los programas académico y operativo de servicio social en los campos clínicos, conforme a la normatividad vigente de ambas.

4.4 Pasante, estudiante de una institución de educación superior, que cumple con los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables para prestar su servicio social.

4.5 Plaza en campo clínico, figura administrativa unipersonal que justifica el gasto programado para las actividades del servicio social y que tiene una adscripción determinada.

4.6 Programa académico, instrumento elaborado por la institución de educación superior en concordancia con los Programas Nacional y Estatales de Salud, que describe los propósitos formativos, contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje, docencia e investigación, que debe desarrollar el pasante durante la prestación del servicio social.

4.7 Programa operativo, instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior y con base en el programa académico, tomando en cuenta las necesidades epidemiológicas y demográficas de la entidad.

4.8 Servicio social, trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los pasantes en los campos clínicos del Sistema Nacional de Salud, en interés de la sociedad y el Estado.

5. Disposiciones generales

5.1 El servicio social de las profesiones de medicina y estomatología es responsabilidad de las instituciones de educación superior y se llevará a cabo conforme a lo contenido en esta norma y las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento y de la Ley General de Salud.

5.2 Los aspectos académicos de la prestación del servicio social de las profesiones de medicina y estomatología, son responsabilidad de las instituciones de educación superior, en coordinación con las instituciones de salud.

5.3 Las instituciones de salud, en coordinación con las de educación superior, determinarán los programas operativos para los establecimientos constituidos como campos clínicos en los términos de esta norma.

5.4 Todo establecimiento para la atención médica y estomatológica constituido como campo clínico, deberá cumplir con los criterios establecidos en esta norma.

5.5 La utilización de establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de las profesiones de medicina y estomatología, debe tener como base la celebración de convenios de colaboración entre las instituciones de salud y de educación superior.

5.6 El periodo del servicio social comprende doce meses continuos, en dos promociones anuales; uno que va del primero de febrero al treinta y uno de enero del siguiente año y otro del primero de agosto al treinta y uno de julio del siguiente año.

5.7 La Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones de educación superior y las instituciones del Sistema Nacional de Salud, asignará los campos clínicos para la prestación del servicio social en medicina y estomatología, conforme a los criterios establecidos en la presente norma.

5.8 Las instituciones de salud a la que pertenezca el campo clínico y la institución educativa que lo ocupe, deberán establecer con las autoridades estatales, municipales y de la localidad, los mecanismos de protección a la integridad física de los pasantes.

5.9 La Secretaría de Salud, a través de la unidad administrativa competente, proporcionará a los Servicios Estatales de Salud los criterios necesarios para la elaboración del Catálogo Estatal de Campos Clínicos para la prestación del Servicio Social e integrará el Catálogo Nacional de Campos Clínicos.

5.10 En los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Disposiciones para las instituciones del Sistema Nacional de Salud

Las instituciones del Sistema Nacional de Salud, deben:

6.1 Permitir la utilización de sus campos clínicos para la prestación del servicio social, a los pasantes de las instituciones de educación superior que cuenten con planes y programas de estudio de las licenciaturas en medicina y estomatología, preferentemente con acreditación vigente o en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

6.2 Proponer los establecimientos para la atención médica y estomatológica ubicados en áreas urbanas y rurales preferentemente con menor desarrollo económico y social, que se constituirán como campos clínicos para la prestación del servicio social.

6.3 Constituir campos clínicos en concordancia con la normatividad interna de cada institución de salud para las profesiones de medicina y estomatología.

6.4 Acordar con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud, una vez concluido el periodo regular de adscripción, la asignación de pasantes en los campos clínicos vacantes.

6.5 Realizar al inicio del servicio social y en coordinación con las instituciones de educación superior, actividades de inducción para los pasantes, las que deben incluir los contenidos de los programas académico y operativo, características socioculturales de la comunidad, recomendaciones de seguridad y otros temas relevantes.

6.6 Coordinarse con la institución de educación superior para determinar la procedencia de las bajas, permutas y cambios de adscripción de los pasantes, con notificación a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud.

6.7 Elaborar, aplicar y evaluar los programas académico y operativo del servicio social de medicina y estomatología, en coordinación con las instituciones de educación superior.

6.8 Establecer con las instituciones de educación superior el programa de supervisión, asesoría y evaluación del desempeño de los pasantes en campos clínicos, el cual deberá incluir aspectos de infraestructura, equipamiento, medidas de seguridad e insumos del campo clínico.

6.9 Respetar los derechos y obligaciones de los pasantes en servicio social.

6.10 Promover la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el convenio de colaboración, cuando se incurra en una causal.

6.11 Otorgar a los pasantes durante la prestación del servicio social:

6.11.1 Asistencia legal en conjunto con la institución de educación superior, en caso de incurrir en alguna responsabilidad con motivo de la prestación del servicio social.

6.11.2 Atención médico-quirúrgica a él y sus parientes en primer grado.

6.11.3 Seguro de vida o su equivalente.

6.11.4 El pago oportuno de los montos de la beca y apoyos que correspondan.

6.12 Programar las plazas y campos clínicos, tomando en cuenta el presupuesto disponible para el pago de becas de los pasantes que presten el servicio social en sus campos clínicos.

6.13 Atender de inmediato las reclamaciones o quejas de carácter individual o colectivo, por actos u omisiones que afecten la prestación del servicio social en los campos clínicos y tomar las medidas pertinentes para su solución, en coordinación con las autoridades de la comunidad y de las instituciones de educación superior.

7. Disposiciones para las instituciones que conforman los Sistemas Estatales de Salud

Las instituciones de los Sistemas Estatales de Salud deberán:

7.1 Determinar los establecimientos para la atención médica y estomatológica que reúnen los requisitos para constituirse como campos clínicos de servicio social, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

7.2 Elaborar el Catálogo Estatal de Campos Clínicos para la prestación del servicio social tomando en cuenta los siguientes criterios:

7.2.1. Los campos clínicos estarán ubicados en áreas urbanas y rurales preferentemente con menor desarrollo económico y social.

7.2.2 La constitución de los campos clínicos se realizará tomando en consideración el perfil epidemiológico, la población de la localidad sede y su área de influencia así como los programas prioritarios.

7.2.3 Los campos clínicos en áreas urbanas y rurales podrán contar con más de un pasante de la misma disciplina, siempre que cuente con la infraestructura necesaria para ello.

7.3 Difundir en documento impreso o en medio electrónico, el Catálogo Estatal de Campos Clínicos para la prestación del servicio social, a las instituciones del Sistema Nacional de Salud y de educación superior.

7.4 Adscribir al pasante al campo clínico seleccionado en el acto público realizado por la institución de educación superior, mediante el documento que haga constar la adscripción y aceptación.

7.5 Emitir oportunamente el documento que haga constar la terminación del servicio social, una vez que el pasante cumplió satisfactoriamente con la prestación del mismo.

8. Disposiciones para el pasante

El pasante durante la prestación del servicio social en los campos clínicos deberá:

8.1 Prestar atención médica y estomatológica y realizar acciones de salud pública de conformidad con las disposiciones aplicables.

8.2 Cumplir con lo establecido en los programas académico y operativo.

8.3 Informar a la institución de educación superior y de salud de la que dependa, las condiciones del campo clínico en cuanto a infraestructura, equipamiento y abasto de insumos al inicio y durante la prestación del servicio social.

8.4 Informar a las autoridades de la comunidad, a la institución de salud y a la de educación superior, cuando se presente algún incidente durante la prestación del servicio social, para que las mismas procedan a atenderlo en el ámbito de su competencia.

8.5 Hacer uso adecuado de la infraestructura, equipo e insumos del campo clínico.

8.6 Informar en caso de una atención de urgencia, al paciente, familiares, autoridades o comité de salud, de las condiciones que presenta el paciente y en su caso la necesidad de ser referido a otro establecimiento para su atención.

8.7 Colaborar en la actualización del Diagnóstico de Salud de la Comunidad a su cargo.

8.8 Entregar el informe final del servicio social.

9. Requerimientos mínimos de infraestructura e insumos para campos clínicos de servicio social

Los campos clínicos deben contar con:

9.1 Lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 3.2 del apartado de Referencias; de acuerdo a la disciplina correspondiente.

9.2 En su caso, área exclusiva para la estancia, descanso, alimentación y aseo del pasante, en condiciones dignas, de privacidad y seguridad o, en su defecto, un lugar en la comunidad que cumpla con lo requerido, cuando deba permanecer disponible adicional a su horario regular.

9.3 Los medicamentos y material de curación de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos y al Catálogo de Insumos, según corresponda.

9.4 Preferentemente con un medio de comunicación externa como teléfono, radio o sistema de Internet.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

11. Bibliografía

11.1 Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Compilación de documentos (6); 2003. México.

11.2 Comité Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Consejo de Salubridad General. Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. 2006; México.

11.3 Comité Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Consejo de Salubridad General. Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. 2006; México.

11.4 Conclusiones del 1er. Foro Nacional de Servicio Social en Medicina 2007; Guanajuato, 15 y 16 de noviembre 2007.

11.5 Conclusiones del Foro Nacional de Servicio Social 2009; Cozumel, Quintana Roo, 29, 30 y 31 de julio 2009.

11.6 Dirección General de Enseñanza e Investigación en Salud. Secretaría de Salud. La educación médica en la Secretaría de Salubridad y Asistencia; 1983. México.

11.7 Mungaray A, Ocegueda JM. El servicio social y la educación superior. Frente a la pobreza extrema en México. ANUIES; 1999. México.

11.8 Organización Panamericana de la Salud – Organización Mundial de la Salud – Secretaría de Salud. Compilación de documentos técnicos normativos para el desarrollo académico y operativo del servicio social de medicina; 1999. México.

11.9 Organización Panamericana de la Salud – Organización Mundial de la Salud – Secretaría de Salud. Compilación de documentos técnicos normativos para el desarrollo académico y operativo del servicio social de odontología; 1999. México.

11.10 Programa Nacional de Salud 2007 – 2012, “Por un México sano: construyendo alianzas para una mejor salud.” México.

11.11 Rovere R. Planificación estratégica de recursos humanos en salud. OPS – OMS; 1993.

11.12 Sánchez MD, Mungaray A. Problemática del servicio social y propuesta para su mejoramiento. ANUIES; 2000. México.

11.13 Secretaría de Salud. Guía Metodológica Básica para la Atención Médica Familiar; 2000. México.

11.14 Venegas FJ. Algunas reflexiones sobre el régimen constitucional del servicio social de estudiantes. ANUIES Vol. 1; 1999. México.

12. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.